

ERNESTO RUFFO APPEL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3° Y 5° DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, 4° Y 12° DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 3° FRACCION XI DEL DECRETO DE CREACION REFORMADO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y:

CONSIDERANDO

Que el deporte es la recreación física por excelencia de la población y constituye un elemento esencial de su formación personal; además de que como componente básico de integración social, alimenta el espíritu de coordinación y cooperación, estimula el deseo de éxito en un marco de sana competencia, coadyuva al bienestar físico, psicológico y moral de los jóvenes, fomenta el afán de logro y superaciones personales y abre perspectivas de desarrollo vocacional y estilos de vida sana.

Que para su ejercicio es necesario contar con instalaciones y equipamiento que favorezcan la práctica del deporte en condiciones dignas, principalmente en comunidades rurales y colonias populares, asimismo, llevar a cabo programas de capacitación que permitan superar la improvisación y elevar la calidad de la actividad deportiva; impulsando y desarrollando el Deporte Popular, Estudiantil, Federado y de Alto Rendimiento, mediante la organización de actividades y eventos que estimulen a los deportistas en pro de una excelencia deportiva.

Que para la realización de estas acciones se requiere un esfuerzo coordinado de las partes involucradas de los tres órdenes de gobierno y sectores social y

privado con su participación corresponsable, buscando en todo momento aprovechar al máximo los recursos financieros que para efecto se destinen.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, es el órgano institucional de concertación entre los sectores que integran la sociedad, gobiernos y comunidad, e instancia coordinadora de acciones conjuntas entre los tres niveles de gobierno, en cuyo seno, se ordena la programación y asignación de prioridades y recursos para el desarrollo de la entidad.

Que para el logro de los propósitos anteriores, se ha estimado necesario crear un Subcomité en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, que permita la acción coordinada de la Federación, el Estado y los Municipios, con la participación que le corresponde a la sociedad en la organización y dirección de la práctica del deporte, así como brindar atención a la juventud, coadyuvando a la consolidación de las Instituciones del Deporte, y llevando a cabo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas en su seno, dentro de un marco de respeto a la soberanía y fortalecimiento del Pacto Federal.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1995, se establece prioritario la promoción de la cultura deportiva, así como la participación de la sociedad en el quehacer deportivo.

Que con base en las consideraciones anteriores y a efecto de cumplir con los objetivos de la planeación estatal para el desarrollo en materia de deporte, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Sub-Comité Especial del Deporte como Organo integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, bajo

los lineamientos normativos y jurídicos establecidos por el Sistema Estatal de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos del Sub-Comité serán los siguientes:

- I.- Actuar como mecanismo e instancia de integración entre los sectores público, social y privado, para la atención de las necesidades de la población en materia deportiva, conforme a las disposiciones que marcan las Leyes y preceptos que de ellas emanen.
- II.- Establecer las políticas y prioridades en materia deportiva, a fin de planear, instrumentar, controlar y evaluar de forma continua los programas de deporte para que se desarrollen de manera coordinada entre las diversas dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado

ARTICULO TERCERO.- El Sub-Comité Especial del Deporte para el adecuado cumplimiento de sus objetivos estará integrado por:

- I.- Un Coordinador General que será el Secretario de Educación y Bienestar Social o un representante permanente que designe éste, con las mismas atribuciones que se confieren al titular.
- II.- Un Secretario Técnico que será designado por el Gobierno Federal, quien lo representará en materia de deporte.
- III.- Los titulares de las dependencias y entidades del ejecutivo estatal que desarrollen acciones en materia de deporte.
- IV.- Los titulares en el Estado de las dependencias y organismos federales que desarrollen acciones en materia de deporte.
- V.- Los titulares de las áreas de fomento deportivo municipal.
- VI.- Los representantes de organizaciones, asociaciones, comisiones, institutos, comités, consejos y demás involucrados en materia de deporte.

Los integrantes del Sub-Comité podrán nombrar un representante para que los suplan en sus ausencias temporales, con las mismas atribuciones que se confieren al titular.

ARTICULO CUARTO.- El Sub-Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular el Programa Estatal del Deporte en congruencia con las disposiciones jurídico-administrativas en el ámbito deportivo.
- II.- Formular el Programa Operativo Anual en materia de deporte, conforme a la metodología y criterios que emitan las dependencias responsables.
- III.- Determinar conforme al marco normativo establecido las prioridades en materia deportiva en la Entidad, analizando las propuestas de inversión que le sean presentadas, así como los recursos de diversos orígenes disponibles para la formulación de los proyectos y la realización de las obras que permitan el logro de estas prioridades, mediante la participación de las instituciones ejecutoras.
- IV.- Realizar la evaluación y seguimiento de la programación de acciones, obras y proyectos del Programa Operativo Anual Estatal autorizado en materia deportiva, y sobre esa base recomendar cuando así proceda la reorientación de políticas y criterios de asignación de inversión y de operación de los programas deportivos, informando de sus resultados a la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE.
- V.- Integrar un Sistema de Información como soporte del Subcomité para la toma de decisiones, fortaleciendo el Sistema Estatal de Planeación.
- VI.- Promover la participación de las instancias involucradas en la instrumentación del Programa Estatal de Deporte.
- VII.- Recomendar e indicar el uso eficiente de las instalaciones deportivas y su equipamiento, propiciando la creación de instancias que se aboquen a la administración y operación de éstas.

- VIII.- Sugerir a los tres niveles de Gobierno las reformas jurídico-administrativas que induzcan el establecimiento de mecanismos de autofinanciamiento.
- IX.- Celebrar reuniones al menos dos veces al año, para formular su Programa Operativo Anual y su evaluación.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en ciudad de Mexicali B.C., residencia del Poder Ejecutivo, a los 25 días del mes de Mayo de 1994.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

C.P. FORTUNATO ALVAREZ
ENRIQUEZ

EL COORDINADOR GENERAL DE
COPLADE

C. VICTOR M. SARMIENTO CARDENAS

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y
BIENESTAR SOCIAL

LIC. MARCO A. ESPONDA GAXIOLA